



Artículo 11, Fracción XV

SERVICIO DE

Obra Menor

Todos los pagos tendrán que ser realizados en la Tesorería Municipal en dónde usted recibirá su comprobante de pago con el monto ya establecido.

Favor de NO dar Remuneración alguna a Servidores Públicos. En caso que se pida remuneración extra, favor de realizar su queja en la Contraloría Municipal Tel 1095300 ext. 183.

Dependencia Responsable:	Dirección de Obras Públicas Ing. Edgar Díaz Merino
Lugar:	Presidencia Municipal Planta Baja Boulevard Xicoténcatl No. 612 San Martín Texmelucan, Puebla
Horario:	8:00 - 16:00 días hábiles de Lunes a Viernes
Fundamento jurídico:	Ley Orgánica Municipal y Ley de ingresos municipal 2013
Requisitos:	Solicitud por escrito dirigido al Lic. Teodoro Ixtlapale Caporal Presidente Municipal Sustituto. Copia simple de escritura o contrato de compra-venta (Notariado) y/o contrato de arrendamiento. Copia de identificación del propietario (IFE, pasaporte, INSEN, etc.) Dos fotografías del predio o inmueble. Pago del último pago predial 2011. Croquis de localización (Indicando nombre de calles y acotado).

Costos:

ARTÍCULO 13.- Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Alineamiento:

a) Metro lineal. **\$5.25**

II.- Por asignación de número oficial, costo por trámite. **\$211.07**

III.- Por la autorización de permisos de construcción de nuevas edificaciones, cambio de régimen de propiedad que requiera nueva licencia independientemente del pago de derechos que exige esta Ley, deberán pagar para obras de infraestructura:

a) Vivienda:

Hasta 50 metros cuadrados 14 días de salario mínimo

Desde 50.01 a 100 metros cuadrados 19 días de salario mínimo

Desde 100.01 a 200 metros cuadrados 24 días de salario mínimo

Desde 200.01 a 250 metros cuadrados 29 días de salario mínimo

Desde 250.01 metros cuadrados en adelante 37 días de salario mínimo

b) Comercio:

Hasta 50 metros cuadrados 19 días de salario mínimo

Desde 50.01 a 100 metros cuadrados 29 días de salario mínimo

Desde 100.01 a 200 metros cuadrados 34 días de salario mínimo

Desde 200.01 a 250 metros cuadrados 39 días de salario mínimo

De 250.01 metros cuadrados en adelante 46 días de salario mínimo

Fecha de actualización: Noviembre 2013	
Responsables de la Información	Responsables de la publicación
Área: Dirección de Obras, Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología. Funcionario: Ing. Edgar Díaz Merino.	Área: Unidad de Transparencia Funcionario: Lic. Ingried Rojas Rocha



Artículo 11, Fracción XV

SERVICIO DE

Obra Menor

c) Industria o Bodega:

- Hasta 50 metros cuadrados 34 días de salario mínimo
- Desde 50.01 a 100 metros cuadrados 42 días de salario mínimo
- Desde 100.01 a 200 metros cuadrados 49 días de salario mínimo
- Desde 200.01 a 250 metros cuadrados 54 días de salario mínimo
- Desde 250.01 metros cuadrados en adelante 62 días de salario mínimo

d) Otras obras no consideradas dentro de los incisos anteriores por metro cuadrado. \$6.78

IV.- Por licencias:

a) Por construcción de bardas por metro lineal. \$7.51

b) Por construcción de obra menor considerada no mayor de 40 metros cuadrados, por metro cuadrado (El permiso de obra menor se otorga por periodos de 3 meses como máximo). \$13.54

c) Ampliación o remodelación por metro cuadrado para:

- 1.- Viviendas. \$5.25
- 2.- Edificios comerciales de 1 a 3 niveles: \$16.56
 - 2.1 Edificios comerciales tipo II (de más de 3 niveles, plazas comerciales, centros comerciales, bodegas comerciales). \$22.62
- 3.- Industriales y/o bodegas (por m2).
 - De 251 m2 en adelante. \$45.21
 - De 101 m2 a 250 m2 \$37.69
 - De 51 m2 a 100 m2 \$30.14
 - De 1 m2 a 50 m2 \$22.62
- 4.- De construcción de pavimentos de concreto hidráulico f'c/Kg. cm2 (especiales) por m2.

\$6.78

5.- De construcción de frontones por metro cuadrado. \$6.78

d) Para fraccionar, lotificar o relotificar terrenos y construcción de obras de urbanización:

1.- Sobre el área a segregarse, lotificar o destinar a fraccionamiento se cobrarán de acuerdo a las siguientes clasificaciones:

- a) Segregación o división (de 1 a 5 fracciones) \$880.00
- b) Lotificación (de 4 a 10 fracciones) \$880.00
- c) fraccionamiento (10 fracciones en adelante), por metro cuadrado \$10.55

2.- Sobre el importe total de obras de infraestructura a costo de mercado que cuenten con la aprobación del Municipio. 6.79%

3.- Sobre cada lote que resulte de la relotificación:

- En fraccionamientos \$113.06
- En colonias o zonas populares \$67.84
- En predios particulares \$45.21

4.- Por fusión de predios por metro cuadrado o fracción. \$3.00

e) Por la construcción de tanques subterráneos para uso distinto al de almacenamiento de agua, por metro cúbico. \$150.76

f) Por la construcción de cisternas y lo relacionado con depósitos de agua, por metro cúbico o fracción:

- 1.- Uso doméstico. \$14.31
- 2.- Uso comercial o industrial. \$75.35

g) Por la construcción de fosas sépticas, plantas de tratamiento o cualquier otra construcción similar por metro cúbico o fracción. \$15.09

Fecha de actualización: Noviembre 2013	
Responsables de la Información	Responsables de la publicación
Área: Dirección de Obras, Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología. Funcionario: Ing. Edgar Díaz Merino.	Área: Unidad de Transparencia Funcionario: Lic. Ingrid Rojas Rocha



Artículo 11, Fracción XV

SERVICIO DE

Obra Menor

h) Por la construcción de incineradores para residuos infectobiológicos, orgánicos e inorgánicos, por metro cuadrado o fracción. \$30.14

i) Para la apertura de calles, excepto en fraccionamiento que incluye revisión de planos y verificación de niveles de calle por metro cuadrado. \$3.76

j) Por demoliciones que no excedan 60 días, por metro cuadrado. \$6.03

k) Por demoliciones de pavimentos en interiores de concreto, asfalto y/o otro material: \$8.27

1.- En caso de que exceda de 60 días por metro cuadrado de planta o piso pendiente de demoler. \$6.03

2.- Tratándose de construcciones ruinosas que afecten la higiene, seguridad, estética de la vía pública independientemente de los derechos que cause la expedición de licencia de demolición, mensualmente:

- En el primer cuadro de la ciudad por metro lineal al frente de la calle. \$27.14

- Fuera del primer cuadro de la ciudad por el mismo concepto. \$14.31

l) Por la construcción de albercas por metro cúbico o fracción conforme la siguiente clasificación:

1.- Uso doméstico. \$27.14

2.- Uso comercial. \$54.26

m) Por las demás no especificadas en esta fracción, por metro cuadrado o metro cúbico según sea el caso. \$10.55

V.- Los servicios de demarcación de nivel de banqueteta, por cada predio, por metro cuadrado de banqueteta. \$9.03

VI.- Por la acotación de predios sin deslinde, por cada hectárea o fracción. \$120.60

VII.- Por estudio y aprobación de planos y proyectos de construcción por metro cuadrado:

1.- Casa habitación. \$6.49

2.- Fraccionamiento o unidad habitacional. \$7.92

3.- Centro comercial y de servicios, industria y bodegas por metro cuadrado:

a) De 251 m² en adelante. \$36.04

b) De 101 m² a 250 m² . \$28.84

c) De 51 m² a 100 m² . \$21.64

d) De 1 m² a 50 m² . \$14.42

4.- Por la expedición de licencias a que se refiere este Capítulo, para autorizaciones subsecuentes al que fue otorgado por primera vez, deberá solicitarse al Honorable Ayuntamiento y se cobrará el: 100%

VIII.- Por dictamen de cambio de uso de suelo se deberá de considerar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal y sus anexos, por cada 50 m² será de: \$105.52

1.- Por concepto de uso del suelo por metro cuadrado:

a) Vivienda. \$9.79

b) Industrial:

Ligera. \$12.06

Mediana. \$20.19

Pesada. \$30.14

c) Comercial será de: \$34.66

d) Centros, plazas comerciales, edificios, almacenes y usos mixtos será de: \$37.69

e) De servicios hasta 50 metros cuadrados. \$27.14

f) Recreación y otros usos no contemplados en los incisos anteriores. \$13.54

Fecha de actualización: Noviembre 2013	
Responsables de la Información	Responsables de la publicación
Área: Dirección de Obras, Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología. Funcionario: Ing. Edgar Díaz Merino.	Área: Unidad de Transparencia Funcionario: Lic. Ingrid Rojas Rocha



Artículo 11, Fracción XV

SERVICIO DE

Obra Menor

IX.- Por la regularización de proyectos y planos que no se hubiesen presentado oportunamente para su estudio y aprobación (el pago de lo señalado en esta fracción será adicional al pago correspondiente a la regularización de la construcción). \$663.72

X.- Por copias de planos. \$85.00

XI.- Por emisión de estudio de factibilidad de uso de suelo según su clasificación:

a) Viviendas:

- 1.- Residencial. \$1,087.31
- 2.- De interés social y popular. \$507.53
- 3.- Rural. \$217.44

b) Industria y bodegas:

- 1.- De 251 m2 en adelante. \$3,467.79
- 2.- De 101 m2 a 250 m2. \$2,3487.76
- 3.- De 51 m2 a 100 m2. \$1,884.68
- 4.- De 1 m2 a 50 m2. \$1,356.95

c) Comercios uso mixto, servicios. \$1,658.49

d) Áreas de recreación y otros usos no contemplados en los incisos anteriores. \$904.61

XII.- Por el derribe necesario de árboles de hasta 6 metros de altura, salvo que se reciban en donación por cada árbol 100 plantas de éste. \$2,246.75

XIII.- Por la afectación que provoque a los bienes municipales, la ejecución de obra privada; por cada metro cuadrado. \$34.08

XIV.- Por la autorización mensual de áreas de carga y descarga, ésta será emitida por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, se calculará por m2. \$17.03

Fecha de actualización: Noviembre 2013	
Responsables de la Información	Responsables de la publicación
Área: Dirección de Obras, Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología. Funcionario: Ing. Edgar Díaz Merino.	Área: Unidad de Transparencia Funcionario: Lic. Ingried Rojas Rocha